

RADICACION. 2020-00189

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO

DEMANDADO: YESENIA LINERO TOVAR Y CINDY PAOLA PINTO LINERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita requerir al director de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, manifestado que elevó ante esta entidad, escrito peticionario para que iniciara una actuación administrativa a fin de sanear la propiedad del inmueble para poder registrar la medida decretada por este despacho.

Visto el expediente, da cuenta el despacho que a la fecha no existe respuesta alguna por parte de la referenciada Oficina respecto de la medida de embargo, comunicada mediante oficio No. 085 del 12 marzo de 2021, el día 13 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1.- REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que manifieste a este despacho, el trámite que le ha dado al oficio No. 085 del 12 marzo de 2021, el cual decreta la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de las demandadas YESENIA LINERO TOVAR con C.C. No. 32.663.482 y CINDY PAOLA PINTO LINERO con C.C. No. 1.045.673.723, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-177043, ubicado en la dirección: Calle 70 No. 34-20 en Barranquilla, en el porcentaje del derecho de propiedad que tuviere cada una de ellas sobre dicho inmueble. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051aacbebf6ea2634642b03ae62a91cd151c14a23dbbc631881e2fc84c36a925**

Documento generado en 09/03/2022 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>